CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 297

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SARAVENA**
NIT:	**830502303-2**
R/L:	**MARIA ELIZABETH PAMPLONA GOMEZ**
C.C.	**40.511.897 DE SARAVENA**
DIRECCIÓN:	**CR 13 NRO 23 -45 BRR COCHISE SARAVENA ARAUCA**
TELÉFONO:	**3164930891**
CORREO ELECTRÓNICO:	**asonesa.saravenaarauca@gmail.com**
OBJETO:	**"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00)**
PLAZO:	**DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte el funcionario **WILSON HERNANDO ROA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.746.889 expedida en Bogotá D.C, el cual fue designado con carácter de Alcalde Municipal Encargado mediante Resolución No. 2934 del 09 de diciembre de 2024, emitida por el Lic. **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte la empresa **ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SARAVENA.** identificada con NIT **830502303-2**; representada legamente por la señora **MARIA ELIZABETH PAMPLONA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.511.897 de Saravena, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. **2.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la Secretaría General y de Gobierno Municipal. **4.** Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-SVNA-SDSM-313-2024. 5.** Que, el día 29 de noviembre de 2024, el Municipio de Saravena, realizó invitación pública **No. MIN-SVNA-SDSM-313-2024,** para lo cual se publicó oportunamente en la página web del municipio www.saravena-arauca.gov.co y en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **6.** Que el

día 04 de diciembre de 2024 se realizó el cierre del proceso, con la recepción de la siguiente propuesta presentada: **PROPONENTE No 1. ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SARAVENA.** identificada con NIT **830502303-2**; representada legamente por la señora **MARIA ELIZABETH PAMPLONA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.511.897 de Saravena. **7.** Que, el 05 de diciembre del 2024, se publicó el informe de evaluación en el portal SECOP 2, donde el proponente No. **1. ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SARAVENA.** identificada con NIT **830502303-2**; representada legamente por la señora **MARIA ELIZABETH PAMPLONA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.511.897 de Saravena. Se encontró hábil para la adjudicación del proceso. **8.** Que, durante el término de la publicación del informe de evaluación **NO** se presentaron observaciones. **9.** Que, mediante comunicación oficial enviada **102.24.10548** del 09/12/2024, se aceptó la oferta del proponente No 1: **ASOCIACIÓN DE NEGRITUDES DE SARAVENA.** identificada con NIT **830502303-2**; representada legamente por la señora **MARIA ELIZABETH PAMPLONA GOMEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número 40.511.897 de Saravena, **10.** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto **"APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OLIMPIADAS NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO DE SARAVENA: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de acuerdo con los criterios de calidad establecidos en el presente estudio previo, respetando los precios acordados y dentro del plazo establecido. 2) Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato. 3) Cumplir con el objeto del contrato y todas las obligaciones que se deriven del mismo. 4) Presentar la documentación requerida dentro del plazo establecido en el proceso y cumplir con los requisitos técnicos necesarios para iniciar el contrato. 5) Proveer los elementos objeto del presente contrato en óptima calidad. 6) Reemplazar los elementos defectuosos o de mala calidad sin costo adicional para la entidad. 7) Asegurar que los refrigerios e hidratación sean de óptima calidad, almacenados conforme a los parámetros sanitarios y manipulados por personal capacitado en el manejo de alimentos en cumplimiento con la Resolución No. 2674 de 2013 y demás normas concordantes. Los productos deben ser presentados adecuadamente para su entrega a los beneficiarios del proyecto, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 8) Colaborar con la entidad en todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 9) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor designado durante el desarrollo del contrato. 10) No ceder ante peticiones o amenazas ilegales y reportarlas de inmediato al Supervisor y a las autoridades competentes. 11) Informar cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato de manera inmediata. 12) Actuar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones. 13) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la legislación vigente. 14) Archivar la información generada durante la ejecución del contrato según lo establecido en la Ley 594/2000 y las tablas de retención documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago de la seguridad social integral deberá realizarse tanto al representante legal de la persona jurídica o natural titular de las obligaciones del presente contrato, como el correspondiente personal logístico y/o profesional implementado para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago del sistema de seguridad social integral, de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA TERCERA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:** EL CONTRATISTA se obliga con el MUNICIPIO DE SARAVENA a realizar el objeto contratado, según la propuesta económica presentada y como se establece a continuación:

REFERENCIA DE ARTICULO	CODIGO UNSPSC	COMPONENTE Y SUS ACTIVIDADES	UNDIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	90101603	Almuerzo para 250 participantes: carne a la llanera con papa y yuca, acompañada de sancocho de hueso, debidamente servido en platos desechables, con limonada.	Unidad	278	$ 38.000,00	$10.564.000,00
2	90101603	Refrigerio: empanada valluna hecha de maíz blanco, rellena de carne de pollo y res, acompañada de jugo natural de maracuyá.	Unidad	278	$ 7.500,00	$2.085.000,00
3	90101603	Agua en bolsa de 300 ml por unidad, de una marca registrada. El paquete contiene 20 unidades.	Paquete	60	$ 7.500,00	$ 450.000,00
4	53101602	Uniforme Deportivo para Adulto: Compuesto por camiseta, pantaloneta y medias. La camiseta es de manga sisa, hecha en tela vierysemi-licrada, con sublimación y full impresión. La pantaloneta está confeccionada en tela impermeable viery. Las medias son semi-licrada y personalizadas, con los respectivos logos institucionales. Disponible en diversas tallas: 16, XS, S, M, L y XL.	Unidad	100	$ 128.000,00	$12.800.000,00
5	49161504	Balón de fútbol número 4 o 5: Cosido a mano, con cubierta de cuero PU y de una marca reconocida en el mercado. Construcción reforzada con 4 capas de material textil, cosido con hilo de alta tenacidad. La cubierta presenta un diseño pentagonal y hexagonal con 32 paneles. El peso del balón varía entre 350 y 430 g, con una circunferencia de 63,5 a 66 cm y un rebote de 115 a 155 cm. El neumático es de caucho butilo de dos capas, impermeable, con válvula de seguridad.	Unidad	7	$ 200.000,00	$ 1.400.000,00
6	80111623	Alquiler de sonido: Incluye dos micrófonos, dos parlantes y una cabina.	Unidad	1	$1.601.000,00	$ 1.601.000,00
7	78111803	Alquiler de Transporte: Ida y regreso para las delegaciones de los consejos comunitarios y organizaciones de base, con el objetivo de desarrollar las Olimpiadas Afrodescendientes. • Ruta 1: COCOSAR, Vereda alto Caño rojo al estadero Llano alto vía cubara.. Ruta 2 : Cocopal, vereda la palma y la playa al estadero Llano alto vía cubara. • Ruta 3: Consejo comunitario Afro Puerto Contreras vereda Charo centro al estadero Llano alto, vía cubara. • Ruta 4: ASONESA, zona urbana del municipio de Saravena al estadero Llano alto, vía cubara. • Ruta 5: Asociación AMAFROS de Saravena al estadero Llano alto, vía cubara. Se proporcionarán los respectivos documentos técnico-mecánicos y SOAT y conductores.	Ruta	5	$1.420.000,00	$ 7.100.000,00
		TOTAL				**$36.000.000,00**

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES: El contratista está obligado a coordinar con el supervisor y el almacenista municipal la entrega de los ítems solicitados en los

documentos y estudios previos en coordinación del supervisor. Este proceso debe asegurar el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas requeridas. Además, el almacenista municipal debe generar las actas correspondientes que certifiquen la recepción y entrega satisfactoria del bien adquirido. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO DE SARAVENA se compromete para con EL CONTRATISTA; **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago oportuno del contrato. **b)** Hacer el seguimiento y la supervisión a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato; plazo en el cual el contratista se obliga a entregar las actividades contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la adición de plazo del presente contrato el contratista y/o la Entidad deberán elevar a escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. **CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000,00).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y una vez entrega total de los ítems contratados, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Si el pago del personal, se realiza por nomina anexar: soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, icbf, caja de compensación familiar y nominas. 2. Si el personal es subcontratado anexar: copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión, ARL). 3. Certificado de paz y salvo del personal contratado. 4. Acta de Recibo Final de actividades. 5. Actualización de Pólizas de garantía exigidas debidamente ampliadas y aprobadas cuando aplique. 6. Presentación del Informe Detallado por parte del Contratista de la prestación del servicio. 7. Registro Fotográfico Impreso a Color, describiendo detalladamente. 8. Pago de Seguridad Social Integral del representante legal y de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando aplique Vigente y certificado de parafiscales. 9. Actas de Entrada y Salida de Almacén Municipal. 10. Factura Electrónica y/o cuenta de Cobro. 11. Planillas de Enfoque Diferencial de los Beneficiarios. 12. Trazador Presupuestal. 13. Certificación de satisfacción de los representantes de las comunidades negras y/o consejos comunitarios. 14. Informe del Supervisor. 15. Certificado de Cumplimiento a Satisfacción del Supervisor. 16. Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberá elevar a escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO DE SARAVENA de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, imputará con cargo al **certificado de disponibilidad presupuestal No. 832 del 27/11/2024:**

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	VALOR
2.3.2.02.02.009.43.01.03.01	1.1.02.06.001.03.01SGP Deporte y Recreación	Apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte (FF: SGP Deporte y Recreación)	$29.453.006,00
2.3.2.02.02.009.43.01.03.03	1.2.10.02.23 Superávit Tasa prodeporte y recreación	Apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte (FF:SuperávitTasa de prodeporte y recreación)	$6.919.065,8

2.3.2.02.02.009.43.01.05.01	1.2.10.02.23 Superávit Tasa pro Deporte y Recreación	Servicio de Organización de Eventos Deportivos y Recreación (FF: SGP Deporte y Recreación	$27.928,2

CLÁUSULA OCTAVA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA se compromete a afiliar, para el cumplimiento del objeto del presente Contrato en los sistemas de salud, pensión y ARL y según lo previsto en la ley 100 de 1993, artículo 282 y artículo 2 numeral 1 Ley 1562 del 2012 y acreditar su afiliación al momento de la terminación del presente Contrato, al representante legal y el respectivo personal logístico y/o profesional requerido. **CLÁUSULA NOVENA. PRESIONES O AMENAZAS:** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al municipio de Saravena y a la autoridad competente. En caso contrario, el Municipio de Saravena declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación del presente contrato, en los términos de la Ley y como consecuencia de ellos quedará sujeto a las sanciones establecidas en el artículo 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** Las partes acuerdan dar por terminado del presente contrato en los siguientes eventos: **A)** Por medio de acuerdo, **B)** Incumplimiento de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 sección 3 garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de Calidad de Bienes:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de Calidad del Servicio:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar la calidad de bienes entregados por el contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que

cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la garantía de Responsabilidad civil Extracontractual:** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados y deberá contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.12.3.2.9 del decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestro. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, esta deberá ampliarse o prorrogarse. En todo caso no podrá ser inferior al plazo de vigencia del contrato y liquidación del mismo. La entidad aseguradora responderá al municipio de Saravena por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato; incluso por el pago de multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente proyecto la ejercerá **EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL** y/o quien haga sus veces ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia, control, técnica, administrativa y financiera del contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, parciales, terminación y recibo de actividades, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad del servicio de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta presentada. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista la información que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato original. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula

décima tercera del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma cumpla con lo solicitado en el presente contrato. **9.** expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega de la prestación de servicios y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, declara el adjudicatario que no se halla incurso en ningún causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y que, si llegare a sobrevivir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El Municipio de Saravena puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANA:** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN SECOP:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al municipio de Saravena de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y documentos previos. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **d)** Invitación Pública, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratista pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** El certificado del registro presupuestal. **3.** Certificación Bancaria. **4.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se firma el día 11 DIC 2024

WILSON HERNANDO ROA GAMBOA
Alcalde encargado
Res. 2934 de 2024

MARÍA ELIZABETH PAMPLONA GOMEZ
R/L "**ASONESA**"
Contratista

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torrez **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez **Cargo:** Profesional, Oficina Asesora Jurídica	**Proyectó**	**Firma:**
Nombre: Zenyi Nayir Rojas Vargas **Cargo:** apoyo Oficina Asesora Jurídica	**Digitó**	**Firma:**